

INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA EN LA TRAYECTORIA DE PROFESIONALES DEL DERECHO EN ANDALUCÍA

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de **Decreto por el que se crean y regulan los premios a la excelencia en la trayectoria de profesionales del Derecho en Andalucía**, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Según se hace constar en diligencia, de 20 de diciembre de 2022, del Servicio de Documentación, Información y Publicaciones de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, la consulta pública previa se ha publicado desde el día 24 de noviembre al 16 de diciembre, ambos incluidos, en la siguiente dirección web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/382246.html>.

Asimismo, según se indica en dicha Diligencia, durante el periodo de exposición se han recibido las siguientes aportaciones:

- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales (09/12/2022).
- Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales (15/12/2022).

Las aportaciones presentadas manifestaron lo siguiente:

I) Del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, a través de escrito presentado por su Presidente, con fecha de 9 de diciembre de 2022, se expresa en los siguientes términos:

« A) *Deben tener reconocimiento todos los profesionales del Derecho enumerados en la consulta pública, pero deber ser eliminada la exclusividad de que estos se encuentren en situación no activa, ya sean jubilados, en excedencia o por incapacidad, pues como se conoce, las profesiones liberales de abogados, graduados sociales y procuradores, son las que, o nunca se jubilan o bien permanecen en una vida laboral extensa y larga, **por lo que deben ser incluidos todos los profesionales que se encuentran en activo**, sin perjuicio de limitar los años de colegiación en su ejercicio profesional.*

B) *Para mayor abundamiento de lo anteriormente expuesto, el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo (BOE 16-03-2013), establece para los profesionales y autónomos la situación de jubilación activa, es decir, que se puede compatibilizar la situación de jubilación con el ejercicio profesional, lo que haría imposible que un profesional liberal de alta en RETA llegase nunca a ser beneficiario de un premio a la excelencia»*

II) Del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Procuradores

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Procuradores, a través de escrito presentado por su Presidente, con fecha de 15 de diciembre de 2022, manifiesta lo siguiente:



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	23/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm32F6ZZ4T2PUYRLC9FBVQYUNCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



« Se propone que se elimine el requisito de Profesionales del Derecho que ya no se encuentren en situación activa.

Justificación: Las profesiones jurídicas de Procuradores, Abogados y Graduados Sociales son carreras largas que se extienden incluso después de que hayan alcanzado la edad de jubilación. La consecuencia del requisito de la no actividad excluiría a estos Profesionales del Derecho que aún reuniendo méritos y razones para ser galardonados, no llegaran a ser beneficiarios por el alargamiento de la vida activa propio de estas profesiones liberales.

Para mayor justificación de esta aportación debe tenerse en cuenta que la actual legislación permite la llamada jubilación activa, es decir que se puede compatibilizar la situación de jubilación con el ejercicio profesional.

De nuevo el requisito de la no actividad impediría que Procuradores, Abogados y Graduados Sociales que hayan optado por la jubilación activa -encontrándose de alta en el RETA- puedan ser objeto del reconocimiento de este premio.

En base a lo cual, entendemos que los profesionales del Derecho que opten al reconocimiento deber ser valorados por su labor sobresaliente en este campo desarrollada a lo largo del tiempo, sin ser excluidos por encontrarse en activo.

Por lo expuesto,

SOLICITA que, se tenga por presentada la presenta aportación y sea atendida en la elaboración del proyecto de decreto de que trae causa la misma»

Vistos los escritos de alegaciones elevados por los dos Consejos Andaluces de Colegios Oficiales, y considerando que las solicitudes contenidas en ambos escritos, así como las fundamentaciones en la que se basan, son semejantes, se **informan conjuntamente** como sigue:

Primero. Ambas hacen referencia a la circunstancia que tanto procuradores como graduados sociales pueden disfrutar, una vez llegada la edad de jubilación, de una situación de envejecimiento activo, prevista en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; que permite que personas que hubieran llegado a la edad máxima para la jubilación, puedan compatibilizar ésta con la realización de cualquier trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, a tiempo completo o a tiempo parcial.

Con este envejecimiento activo, introducido por el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, se pretendió favorecer, no sólo el alargamiento de la vida activa y aprovechar los conocimientos y experiencia de estos trabajadores, sino también reforzar la sostenibilidad de la Seguridad Social.

Segundo. El Anexo de la Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los premios a la excelencia en la trayectoria de profesionales del Derecho en Andalucía, se expresaba en su apartado c) en los siguientes términos:

*«Se pretende ofrecer un reconocimiento a profesionales del Derecho (jueces, magistrados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, notarios, registradores, abogados, procuradores, graduados sociales, así como otros funcionarios y profesionales de áreas jurídicas), **que ya no se encuentren en activo, que en su trayectoria profesional hubieran destacado por la excelencia en el cumplimiento de sus competencias,** siempre actuando con independencia, imparcialidad, integridad y lealtad. Se busca resaltar las cualidades que han podido tener estos profesionales para promover en la ciudadanía una visión positiva y de confianza en la Administración de Justicia.»*

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	23/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm32F6ZZ4T2PUYRLC9FBVQYUNCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este premio, de carácter honorífico, tiene el objetivo de constituir un reconocimiento a la excelencia en el desarrollo profesional de juristas que han sobresalgan el trabajo en favor de la justicia y la equidad. Es un galardón con el que se pretende la difusión en la ciudadanía y puesta en valor de carreras profesionales ejemplares.

Teniendo en cuenta la finalidad de fomento y promoción de la excelencia que persiguen estos premios, que responden a la labor de la Comunidad Autónoma de garantizar la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, establecida en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía. Se considera que es acorde y se logra con mayor eficacia incluyendo a juristas cuya carrera profesional no haya finalizado.

Conclusión: Por todo lo anterior, se tomarán en consideración las alegaciones presentadas por el **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales** y el **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Procuradores**, por ser acordes y aunar en la consecución de la finalidad de los premios incidiendo en la labor de la Comunidad Autónoma de garantizar la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, del artículo 29 del Estatuto de Autonomía; se valoran positivamente y se estudiará la posibilidad de ampliar el objeto del premio a profesionales del derecho que se encuentren en situación de jubilación activa.

La Secretaria General de Servicios Judiciales

Fdo: Rosalía de los Ángeles Espinosa López

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	23/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm32F6ZZ4T2PUYRLC9FBVQYUNCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	